

Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha

Sala de lo Social-Sección 001

1504 Recurso suplicación 0000031/2008.

N.I.G: 02003 34 4 2008 0100314.

Modelo: 46530.

Materia: Reintegro de prestaciones.

Recurrente/s: Fremap.

Recurrido/s: INSS, Tesorería General de la Seguridad Social.

Tapizados Marco Riquelme S.L., Rafael López Jiménez.

Juzgado de origen/autos: Jdo. de lo Social n.º Uno de Albacete demanda 0000262/2007.

En las actuaciones número 262/07 a las que se refiere el encabezamiento seguidas ante la Sección 001 de la Sala de lo Social de este Tribunal Superior de Justicia, dimanante de los autos número recurso suplicación 0000031/2008 del 001 de Albacete promovidos por Fremap contra INSS, TGSS, Tapizados Marco Riquelme S.L. Rafael López Jiménez, sobre reintegro de prestaciones, con fecha 23 de noviembre de 2008 se ha dicta-

do la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por Fremap contra la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social n.º 1 de Albacete, de fecha 25 de septiembre de 2007, en Autos n.º 262/2007, en virtud de demanda formulada por D. Rafael López Jiménez, sobre Seguridad Social, y en consecuencia, debemos confirmar y confirmamos la Sentencia de instancia, condenando a la recurrente a abonar a cada uno de los Letrados que han impugnado su recurso la cantidad de 300 euros, en concepto de honorarios. Dése a los depósitos y consignaciones que se hayan constituido el destino legal”

Procédase a la publicación del fallo de la resolución citada.

Se advierte a la parte en ignorado paradero que, en lo sucesivo, se le efectuarán las notificaciones en estrados, salvo que se trate de autos, sentencias o emplazamientos, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento laboral.

Y para que sirva de notificación y advertencia en forma a Tapizados Marco Riquelme S.L., en ignorado paradero, se expide el presente edicto en Albacete, a 22 de enero de 2009.

Ei/La Secretario Judicial.